



RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2020-00109-00
REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: JESUS GARCIAS SARMIENTOS.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, paso a su despacho el presente proceso de la referencia. Sírvese proveer.
Soledad, noviembre 10 de 2020.

Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
LA SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD, NOVIEMBRE DIEZ (10) DE DOS MIL VEINTE (2020).-

Visto el anterior informe secretarial, el Despacho observa que el apoderado de la parte demandante solicitó se dicte sentencia de seguir adelante. Sin embargo, al revisar el plenario se avizora que no ha dado cumplimiento a lo ordenado en el numeral 3° del auto calendarado 30 de julio de 2020, en tanto, se procede a requerir a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días, se sirva cumplir con el acto procesal de notificación personal y por aviso al demandado, a fin de poder continuar con el trámite correspondiente, tal como lo dispone el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

Si no cumple con lo ordenado se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012, este auto debe notificarse por estado.

RESUELVE

- 1- Requerir a la parte demandante, para que dentro del improrrogable término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, cumpla con la carga procesal de notificación por aviso a la parte demandada.
- 2- Prevenir a la parte demandante que, si no se cumple con lo ordenado, se dará aplicación a lo establecido en el inciso 2 del numeral 1° del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFIQUESE Y CUMPLACE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE SOLEDAD
Hoy 12-11-2020 se
Notifico por Estado No. 85 la anterior providencia.
Janny Guillot Polo
JANNY GUILLOT POLO
SECRETARIA